

OFICIO 115 - 300804 DE 17 DE OCTUBRE DE 2024

CONCEPTOS EN PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Me refiero a su escrito radicado en esta Superintendencia bajo el número y fecha de la referencia, mediante el cual manifiesta que las siguientes inconsistencias no le permiten subir la información en el formato xbrl:

- Un pasivo por impuesto corriente con valor negativo en el año 2023 y,
- La depreciación en propiedad planta y equipo ya que se emitieron 2 notas créditos de unos vehículos que se habían adquirido.

Previo a resolver su solicitud es necesario aclarar que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales expresamente señaladas en la Ley 222 de 1995 y en particular, la prevista en el numeral 2 del Artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en un todo a las normas vigentes sobre la materia.

Para que los estados financieros cumplan con el objetivo de proporcionar información útil para la adecuada toma de decisiones económicas a los usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades, estos estados financieros deben de cumplir con las características cualitativas contenidas en el marco conceptual de la NIIF para las Pymes, Anexo 2 del Decreto 2420 de 2015, entre las cuales se citan textualmente las siguientes:

Comprensibilidad

2.4 La información proporcionada en los estados financieros debe presentarse de modo que sea comprensible para los usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y empresariales y de la contabilidad, así como voluntad para estudiar la información con diligencia razonable. Sin embargo, la necesidad de comprensibilidad no permite omitir información relevante por el mero hecho de que ésta pueda ser demasiado difícil de comprender para determinados usuarios.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Relevancia

- 2.5 *La información proporcionada en los estados financieros debe ser relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios. La información tiene la cualidad de **relevancia** cuando puede ejercer influencia sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad.*

Fiabilidad

- 2.7 *La información proporcionada en los estados financieros debe ser fiable. La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente. Los estados financieros no están libres de sesgo (es decir, no son neutrales) si, debido a la selección o presentación de la información, pretenden influir en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, para conseguir un resultado o desenlace predeterminado.*

Adicionalmente, el marco conceptual incorpora la definición de Activo y Pasivo, que dice:

Activos

- 2.17 *Los beneficios económicos futuros de un activo son su potencial para contribuir directa o indirectamente, a los flujos de **efectivo** y de **equivalentes al efectivo** de la entidad. Esos flujos de efectivo pueden proceder de la utilización del activo o de su disposición.*

Pasivos

- 2.20 *Una característica esencial de un pasivo es que la entidad tiene **una obligación presente** de actuar de una forma determinada. La obligación puede ser una obligación legal o una obligación implícita. Una obligación legal es exigible legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato vinculante o de una norma legal. Negrita fuera del texto.*

La sección 29 Impuestos a las Ganancias en su párrafo 29.2 establece que el impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores.

En el reconocimiento y medición del impuesto corriente la norma establece que una entidad reconocerá un pasivo por impuestos corrientes por el impuesto a pagar por las ganancias fiscales del periodo actual y los periodos anteriores. Si el importe pagado, correspondiente al periodo corriente y a los anteriores, **excede el importe por pagar de esos periodos**, la entidad reconocerá el excedente como un activo por impuestos corriente, párrafo 29.4.

De otra parte, la depreciación es el reconocimiento del uso del activo distribuido sistemáticamente durante su vida útil, el cargo por depreciación para cada periodo se reconocerá en el resultado del período.

En consecuencia, el reconocimiento de cada partida de los estados financieros se debe efectuar estrictamente por lo establecido en el marco normativo de cada grupo de preparador de información. No es permitido el reconocimiento contable de partidas contrarias a su naturaleza, el pasivo de acuerdo a su definición es una obligación que de presentar un saldo contrario se convierte en un activo, en este caso del impuesto corriente corresponderá a un saldo recuperable.

Con respecto a la depreciación, su comportamiento es de naturaleza crédito cuyo objetivo es reconocer al gasto por el uso en la generación de beneficios económicos durante la vida útil del activo y se suspenderá hasta consumir el valor del costo del activo o hasta su valor residual. En conclusión, no es permitido depreciar un activo más allá de su valor en libros o hasta su valor residual como se ha mencionado.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su concepto No. 0048 del 22/03/2024 a la pregunta de activos totalmente depreciados que se encuentran en uso, se pronunció de acuerdo a lo siguiente:

"Un activo totalmente depreciado es un activo que ya perdió su potencial de beneficios, a menos que tenga un valor residual, por lo que debe procederse a su baja en los estados financieros. Si el activo aún se encuentra en uso, es porque aún conserva dicho potencial, entonces se interpretaría que las estimaciones de vida útil, método de depreciación y valor residual, realizadas en el pasado, no fueron adecuadas, por lo que estas deberían ser revisadas. En otras circunstancias, se justificaría un activo en uso con saldo cero, si la estimación hecha para el último periodo de vida útil no resulta en la pérdida total del valor en uso del activo. Por consiguiente, si la depreciación se hubiera terminado durante el ejercicio, pero el activo aún se encontrara en uso al cierre, debe revelarse este hecho según lo dispone el párrafo 79(b) de la NIC 16."

Así las cosas, nuestro Informe 01 *Estados Financieros de Fin de Ejercicio – corte 2023*, Punto de entrada 40 *NIIF Pymes Individual Grupo 2*, cumple con la taxonomía Xbrl expedida por IFRS en cuanto a la presentación de la información financiera.

En los anterior

es términos, damos respuesta a su inquietud. Cordialmente,